



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Armenia, Quindío, cuatro de abril del dos mil veinticuatro

En providencia del 29 de junio de 2023, se dispuso no aceptar la transacción celebrada por las partes, así como el no levantamiento de la medida cautelar sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° 280-74742 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, hasta tanto se cumpliera la condición del contrato de transacción por suscrita.

Teniendo en cuenta que a la fecha no se ha allegado al Despacho la prueba de haberse realizado la liquidación de la sociedad conyugal, a través del trámite notarial y que el término de suspensión del proceso solicitado de común acuerdo por las partes, decretado en audiencia de fecha 31 de enero de 2023 y visible al elemento 044 del expediente, se encuentra más que vencido se procederá a convocar para continuar con la audiencia de objeción a los inventarios y avalúos.

Para tal fin se señala el día **16 de mayo de 2024, a partir de las 9.00 a.m.**

Notifíquese

VIVIANA PAOLA HOYOS GIRALDO
Jueza

Firmado Por:
Viviana Paola Hoyos Giraldo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f009edcbe408d565cd1db243c4ce2873f24ffe6ec49f49383733fdb24d0772d**
Documento generado en 05/04/2024 09:16:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>